

**TRIBUNAL SUPREMO
SALA PRIMERA**

GABINETE TÉCNICO



**SENTENCIAS FIRMADAS
DEL 24 AL 28 DE JUNIO DE 2024,
SECCIÓN 1ª**

**D. Francisco Marín Castán, presidente
D^a. María Ángeles Parra Lucán
D. José Luis Seoane Spiegelberg
D. Antonio García Martínez**

Agustín Pardillo Hernández,
Letrado del Gabinete Técnico.

1.- SENTENCIA 877/2024, DE 19 DE JUNIO. RECURSO DE CASACIÓN. NUM.: 4135/2019
Ponente: Excmo. Sr. D. José Luis Seoane Spiegelberg
Votación y fallo: 05/06/2024

Materia: Contrato de arrendamiento para uso distinto de la vivienda.
Indemnización por clientela. Requisitos del art. 34 LAU. Procedencia.

«En el caso que nos ocupa, la actividad a la que venía dedicándose la demandante, en el local arrendado, quedó convencionalmente determinada y, además, de manera exclusiva, con destino a «bar con terraza» (condición general segunda del contrato).

Así las cosas, la parte recurrente, con sujeción al mismo criterio sustentado por el juzgado, entiende que una industria de tal naturaleza no encaja dentro de la proposición normativa del art. 34 de la LAU, que exige la concurrencia del doble requisito de que se trate de una «actividad comercial» y dentro de éstas que lo sea «de venta al público».

Por el contrario, el tribunal provincial considera que la explotación del local litigioso por parte de la arrendataria satisface las exigencias legales. No consideramos que la interpretación del precepto llevada a efecto por la audiencia sea errónea en función del siguiente conjunto argumental.

En primer lugar, porque la actividad a la que se dedicó la arrendataria es susceptible de generar una clientela, que dote al local arrendado de un valor económico adicional, derivado de las personas que lo frecuentan habitualmente en su condición de asiduas consumidoras de sus productos; fidelización de clientes que es susceptible de ser disfrutada por quien sustituya al arrendatario en el tráfico mercantil.

Es precisamente la atención a tal valor sobre el que se construye la indemnización fijada en el art. 34 LAU. La clientela adquiere tal importancia que la vida de un negocio depende directamente de los comportamientos económicos de quienes consumen sus productos. En definitiva, constituye una fuente generadora de ingresos, y da estabilidad al negocio que explota el comerciante o empresario. La demandante oferta, por ello, a la arrendadora continuar con el arrendamiento por diez años más con el correlativo ofrecimiento del abono de una renta de mercado a través del derecho que le atribuye el art. 34 LAU.

En segundo lugar, desde una interpretación literal del precepto, es comercio, según la primera acepción del diccionario de la RAE, la compraventa o intercambio de bienes o servicios; y bar, el local en que se despachan bebidas que suelen tomarse de pie, ante el mostrador. Despachar, en una de sus acepciones, significa vender un género o una mercancía.

En definitiva, nos encontramos ante un establecimiento abierto público, en el que se procede a la venta de bebidas que se consumen en el mismo local, dotado con una terraza con tal finalidad, de esta manera se satisface la ingesta de los productos que oferta, con la estancia en el local en funciones de descanso o de lugar de encuentro con otras personas. El cliente abona el importe de la bebida, que consume en el propio establecimiento, por lo que la interpretación llevada a efecto por el tribunal provincial no deja de encajar en la proposición normativa del precepto, máxime si tenemos en cuenta la finalidad pretendida por el legislador reflejada en el preámbulo de la ley como antes se indicó». Se desestima el recurso de casación.

2.- SENTENCIA 879/2024, DE 20 DE JUNIO. RECURSO DE CASACIÓN. NUM.: 3406/2023
Ponente: Excm. Sra. D.^a M.^a Ángeles Parra Lucán
Votación y fallo: 05/06/2024

Materia: Medidas de protección de menores. Niños en situación de acogimiento familiar permanente con familia educadora. Resolución de la entidad pública por la que se suspenden las visitas de la familia de origen. Plazo para la oposición judicial a la resolución administrativa. Arts. 161 y 172 CC y art. 780 LEC.

«La redacción del art. 161 CC anterior a la reforma por la Ley 26/2015 (que asumió la doctrina de la sentencia 321/2015, de 18 junio) suscitó dudas acerca de si era el juez quien debía "regular" y "suspender" las visitas del menor acogido. La redacción actual del art. 161 CC declara la competencia de la entidad pública para, de forma motivada, y previa audiencia de los afectados, regular y suspender temporalmente las visitas y comunicaciones que correspondan a los progenitores, abuelos, hermanos y demás parientes y allegados respecto a los menores en situación de desamparo. Pero esta decisión está siempre sujeta a control judicial, como expresamente deja a salvo el art. 161 CC, que se remite a la oposición conforme a la Ley de Enjuiciamiento civil.

Esa regulación de la Ley de Enjuiciamiento Civil a la que se remite el art. 161 CC es la prevista en su art. 780 LEC, conforme al cual la oposición ante los tribunales civiles a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores podrá formularse en el plazo de dos meses desde su notificación.

No cabe duda, por tanto, de que las personas que tenían reconocido un derecho de visitas están legitimadas para impugnar la resolución que las suspende en el plazo de dos meses desde su notificación.

Lo anterior, con independencia de que, además, en cualquier momento el juez, de oficio o a instancia del propio hijo, de cualquier pariente o del Ministerio Fiscal, pueda adoptar las medidas de prohibición de visitas y comunicaciones para apartar al menor de un peligro o evitarle perjuicios en su entorno familiar o frente a terceras personas conforme al art. 158 CC.

3. Pues bien, en el caso que juzgamos, puesto que el proceso de oposición a la resolución administrativa que suspendía las visitas de la recurrente se presentó, de conformidad con lo dispuesto en el art. 780 LEC, antes de que transcurrieran dos meses desde la notificación de la resolución, debemos entender que se presentó dentro de plazo y que la acción no estaba caducada.

Con todo, puesto que la sentencia recurrida, a pesar de apreciar incorrectamente la caducidad de la acción ejercitada, se pronunció en cuanto al fondo sobre la corrección de la decisión de la entidad pública de suspender en interés de los niños las visitas, no solo respecto de los progenitores sino también respecto de la abuela recurrente, la estimación del motivo del recurso de casación basado exclusivamente en la falta de caducidad de la acción no comporta que casemos la sentencia recurrida, pues no puede prosperar la pretensión de que se deje sin efecto la resolución administrativa que suspendió las visitas de la recurrente». Se estima el recurso de casación.

3.- SENTENCIA 869/2024, DE 17 DE JUNIO. RECURSO DE CASACIÓN. NUM.: 9220/2023

Ponente: Excmo. Sr. D. José Luis Seoane Spiegelberg

Votación y fallo: 11/06/2024

Materia: Tutela posesoria frente al despojo o perturbación. Fundamento de la protección posesoria. No constituye el objeto del procedimiento la discusión sobre el mejor derecho a la posesión. Requisitos. Estimación de la acción.

«En el presente caso, la acción de tutela posesoria ejercitada en la demanda debe ser acogida.

En efecto, la sentencia recurrida reconoce la posesión que venía disfrutando la demandante sobre un concreto terreno ubicado debajo del voladizo del inmueble cotitularidad de ambas partes litigantes. Se trata de una consolidada situación fáctica prolongada en tiempo desde hacía bastantes años, de cuarenta se habla en la demanda. Dicho terreno era utilizado exclusivamente por la actora, que incluso lo había cerrado. Ninguna otra persona, que no fuera ella o su familia, disfrutaba de su posesión.

La demandada sostiene su titularidad sobre dicho terreno en virtud de contrato de compraventa de 18 de septiembre de 2020, en que adquirió parte del edificio, que se encuentra en condominio con la demandante, y en consecuencia se atribuye, también, la titularidad compartida del terreno litigioso, toda vez que se encuentra en el solar en el que se ubica el inmueble comunitario, lo que legitimaría su actuación.

Precisamente, con fundamento en tal titularidad, realiza la demandada el acto de despojo de la posesión exclusiva y excluyente, que venía disfrutando la demandante y su familia, que no constituía una situación fáctica a la que podamos atribuir la consideración jurídica de actos meramente tolerados (art. 444 CC), dado que no nos hallamos ante actos realizados, de modo aislado u ocasional, fruto normalmente de relaciones de amistad o buena vecindad, sino ante un verdadero estado posesorio, que conlleva la utilización o disfrute de manera continuada y exteriorizada de la cosa o derecho, y máxime si es excluyente, como acontece en el presente caso. En este sentido, la sentencia 467/2016, de 7 de julio.

Se identifica con despojo los hechos materiales que se concretan en la privación total o parcial del goce de la cosa poseída (STS 683/2020, de 15 de diciembre). Y la conducta de la demandada constituye un proceder de tal clase, en tanto en cuanto priva a la demandante de la posesión exclusiva y excluyente que disfrutaba sobre el terreno litigioso, mediante la eliminación de su cierre y la realización sobre el terreno de actos posesorios y de destino.

No podemos entrar en si a la demandada le corresponde la cotitularidad o algún derecho sobre el espacio discutido de la finca litigiosa, o si le pertenece o fue adquirida por la demandante; puesto que, como hemos advertido, el objeto de estos procesos no es debatir o definir derechos, sino tutelar situaciones posesorias que, en este caso, fueron despreciadas por la demandada que, ante la negativa de la actora, no debió acudir a las vías de hecho ocupando el terreno litigioso o realizando sobre él actos de tal naturaleza. Es, en su caso, en el ulterior juicio declarativo plenario, en el que las partes podrán discutir sobre la titularidad del trozo de finca que la demandante posee y con respecto al régimen jurídico al que está sometido». Se estima el recurso de casación.

4.- SENTENCIA 915/2024, DE 26 DE JUNIO. RECURSO DE CASACIÓN. NUM.: 6604/2023
Ponente: Excmo. Sr. D. José Luis Seoane Spiegelberg
Votación y fallo: 19/06/2024

Materia: Juicio de divorcio. Interés superior de los menores. Suspensión del régimen de visitas con respecto a los hijos. Situación de violencia de género cronificada. Inexistencia de factores para fijar un régimen de visitas a favor del padre.

«La condena penal del demandado como autor de tres delitos de violencia de género, bajo la modalidad de maltrato habitual. Actos delictivos llevados a efecto, incluso en presencia de los menores, que sufrieron de forma directa el impacto psicológico negativo de las agresiones físicas y morales que el padre ejerció con reiteración sobre la madre de los niños, la cual constituye para éstos el principal punto de referencia afectiva y de dependencia segura. Esta situación llegó al punto de que el hijo mayor asumiese medidas de protección de la familia, frente a la violenta conducta de su padre, manifiestamente impropias para su edad y trato que merece de su progenitor.

Incluso, el padre instrumentaliza a los hijos como componentes de la violencia ejercida sobre la que fue su mujer cuando, según la declaración de hechos probados de la sentencia penal, la amenaza al decirle: «te voy a quitar a los niños, voy a desaparecer con los putos críos, otras por menos están muertas, no me jodas con los niños» [...]

Siendo así las cosas como así son, no compartimos el criterio de la sentencia recurrida cuando fija, de oficio, un régimen de comunicación de padre e hijos en un punto de encuentro. Esta medida la dejamos sin efecto, en tanto en cuanto no se produzcan cambios debidamente constatados en la aptitud y comportamientos disfuncionales del demandado, que permitan revisarla, en su caso, en un procedimiento ulterior de tal clase (art. 775 LEC).

En efecto, con los datos obrantes en autos, entendemos que las causas que originaron la crisis familiar siguen latentes, enquistadas y no superadas, lo que perjudica el interés superior de los niños con respecto a los cuales no entendemos beneficioso los contactos con el demandado, al no ofrecerse atisbos de que vayan a discurrir por derroteros distintos a los que resultan de las pruebas practicadas, toda vez que no se aprecien indicadores de evolución favorable del comportamiento paterno como se destaca en el informe pericial, que responde a un patrón de conducta inasumible perjudicial para sus hijos.

La existencia de vínculos de descendencia no implica necesariamente, en ineludible vinculación, que las visitas sean fijadas cuando se reputen contraproducentes para el desarrollo de la personalidad de los niños. En condiciones normales, los contactos entre padres e hijos son beneficiosos, pero no siempre tienen que serlo.

Por todo ello, en virtud del conjunto argumental antes reseñado, consideramos que actualmente la comunicación entre padre e hijos es contraria al interés y beneficio de los menores, lo que determina que el recurso, apoyado por el Ministerio Fiscal, deba ser acogido». Se estima el recurso de casación.

Además, han sido firmadas las siguientes sentencias en materias con doctrina reiterada de la Sala:

5.- SENTENCIA 861/2024, DE 17 DE JUNIO. RECURSO EXTRAORDINARIO POR INFRACCIÓN PROCESAL Y DE CASACIÓN. NUM.: 6555/2021

Ponente: Excmo. Sr. D. José Luis Seoane Spiegelberg

Votación y fallo: 11/06/2024

Materia: Novación cláusula suelo de préstamos hipotecarios y renuncia de acciones. Valoración de su transparencia y abusividad. Reiteración de jurisprudencia (Caja Rural de Navarra).

6.- SENTENCIA 860/2024, DE 17 DE JUNIO. RECURSO EXTRAORDINARIO POR INFRACCIÓN PROCESAL Y DE CASACIÓN. NUM.: 5845/2021

Ponente: Excmo. Sr. D. José Luis Seoane Spiegelberg

Votación y fallo: 11/06/2024

Materia: Novación cláusula suelo de préstamos hipotecarios y renuncia de acciones. Valoración de su transparencia y abusividad. Reiteración de jurisprudencia (Caja Rural de Navarra).

7.- SENTENCIA 864/2024, DE 17 DE JUNIO. RECURSO DE CASACIÓN. NUM.: 8645/2021

Ponente: Excmo. Sr. D. José Luis Seoane Spiegelberg

Votación y fallo: 11/06/2024

Materia: Novación cláusula suelo de préstamos hipotecarios y renuncia de acciones. Valoración de su transparencia y abusividad. Reiteración de jurisprudencia (Caja Rural de Navarra).

8.- SENTENCIA 863/2024, DE 17 DE JUNIO. RECURSO DE CASACIÓN. NUM.: 8551/2021

Ponente: Excmo. Sr. D. José Luis Seoane Spiegelberg

Votación y fallo: 11/06/2024

Materia: Novación cláusula suelo de préstamos hipotecarios y renuncia de acciones. Valoración de su transparencia y abusividad. Reiteración de jurisprudencia (Caja Rural de Navarra).

9.- SENTENCIA 859/2024, DE 17 DE JUNIO. RECURSO EXTRAORDINARIO POR INFRACCIÓN PROCESAL Y DE CASACIÓN. NUM.: 5534/2021

Ponente: Excmo. Sr. D. José Luis Seoane Spiegelberg

Votación y fallo: 11/06/2024

Materia: Novación cláusula suelo de préstamos hipotecarios y renuncia de acciones. Valoración de su transparencia y abusividad. Reiteración de jurisprudencia (Caja Rural de Navarra).

10.- SENTENCIA 862/2024, DE 17 DE JUNIO. RECURSO DE CASACIÓN. NUM.: 8550/2021

Ponente: Excmo. Sr. D. José Luis Seoane Spiegelberg
Votación y fallo: 11/06/2024

Materia: Novación cláusula suelo de préstamos hipotecarios y renuncia de acciones. Valoración de su transparencia y abusividad. Reiteración de jurisprudencia (Caja Rural de Navarra).

11.- SENTENCIA 866/2024, DE 17 DE JUNIO. RECURSO DE CASACIÓN. NUM.: 8651/2021

Ponente: Excmo. Sr. D. José Luis Seoane Spiegelberg
Votación y fallo: 11/06/2024

Materia: Novación cláusula suelo de préstamos hipotecarios y renuncia de acciones. Valoración de su transparencia y abusividad. Reiteración de jurisprudencia (Caja Rural de Navarra).

12.- SENTENCIA 868/2024, DE 17 DE JUNIO. RECURSO DE CASACIÓN. NUM.: 357/2022

Ponente: Excmo. Sr. D. José Luis Seoane Spiegelberg
Votación y fallo: 11/06/2024

Materia: Novación cláusula suelo de préstamos hipotecarios y renuncia de acciones. Valoración de su transparencia y abusividad. Reiteración de jurisprudencia (Caja Rural de Navarra).

13.- SENTENCIA 884/2024, DE 20 DE JUNIO. RECURSO EXTRAORDINARIO POR INFRACCIÓN PROCESAL Y DE CASACIÓN. NUM.: 3184/2021

Ponente: Excmo. Sr. D. Antonio García Martínez
Votación y fallo: 11/06/2024

Materia: Eficacia de contrato de adquisición de acciones y responsabilidades derivadas. La adquisición de las acciones se hizo en el mercado secundario, es decir, en bolsa, por lo que no se compraron directamente al Banco Popular. Como consecuencia de ello, conforme a reiterada jurisprudencia de esta sala, la entidad emisora de las acciones (en este caso, el Banco Popular S.A.) carece de legitimación pasiva respecto de la acción de nulidad por error vicio en el consentimiento.

14.- SENTENCIA 883/2024, DE 20 DE JUNIO. RECURSO EXTRAORDINARIO POR INFRACCIÓN PROCESAL Y DE CASACIÓN. NUM.: 3101/2021

Ponente: Excmo. Sr. D. Antonio García Martínez
Votación y fallo: 11/06/2024

Materia: Eficacia de contrato de adquisición de acciones y responsabilidades derivadas. La adquisición de las acciones se hizo en el mercado secundario, es decir, en bolsa, por lo que no se compraron directamente al Banco Popular. Como consecuencia de ello, conforme a reiterada jurisprudencia de esta sala, la entidad emisora de las acciones (en este caso, el Banco Popular S.A.) carece de

legitimación pasiva respecto de la acción de nulidad por error vicio en el consentimiento.

15.- SENTENCIA 887/2024, DE 20 DE JUNIO. RECURSO EXTRAORDINARIO POR INFRACCIÓN PROCESAL Y DE CASACIÓN. NUM.: 3358/2021

Ponente: Excmo. Sr. D. Antonio García Martínez

Votación y fallo: 11/06/2024

Materia: Eficacia de contrato de adquisición de acciones y responsabilidades derivadas. La adquisición de las acciones se hizo en el mercado secundario, es decir, en bolsa, por lo que no se compraron directamente al Banco Popular. Como consecuencia de ello, conforme a reiterada jurisprudencia de esta sala, la entidad emisora de las acciones (en este caso, el Banco Popular S.A.) carece de legitimación pasiva respecto de la acción de nulidad por error vicio en el consentimiento.

16.- SENTENCIA 885/2024, DE 20 DE JUNIO. RECURSO DE CASACIÓN. NUM.: 3261/2021

Ponente: Excmo. Sr. D. Antonio García Martínez

Votación y fallo: 11/06/2024

Materia: Eficacia de contrato de adquisición de acciones y responsabilidades derivadas. La adquisición de las acciones se hizo en el mercado secundario, es decir, en bolsa, por lo que no se compraron directamente al Banco Popular. Como consecuencia de ello, conforme a reiterada jurisprudencia de esta sala, la entidad emisora de las acciones (en este caso, el Banco Popular S.A.) carece de legitimación pasiva respecto de la acción de nulidad por error vicio en el consentimiento.

17.- SENTENCIA 888/2024, DE 20 DE JUNIO. RECURSO EXTRAORDINARIO POR INFRACCIÓN PROCESAL Y DE CASACIÓN. NUM.: 3361/2021

Ponente: Excmo. Sr. D. Antonio García Martínez

Votación y fallo: 11/06/2024

Materia: Eficacia de contrato de adquisición de acciones y responsabilidades derivadas. La adquisición de las acciones se hizo en el mercado secundario, es decir, en bolsa, por lo que no se compraron directamente al Banco Popular. Como consecuencia de ello, conforme a reiterada jurisprudencia de esta sala, la entidad emisora de las acciones (en este caso, el Banco Popular S.A.) carece de legitimación pasiva respecto de la acción de nulidad por error vicio en el consentimiento.

18.- SENTENCIA 886/2024, DE 20 DE JUNIO. RECURSO EXTRAORDINARIO POR INFRACCIÓN PROCESAL Y DE CASACIÓN. NUM.: 3361/2021

Ponente: Excmo. Sr. D. Antonio García Martínez

Votación y fallo: 11/06/2024

Materia: Eficacia de contrato de adquisición de acciones y responsabilidades derivadas. La adquisición de las acciones se hizo en el mercado secundario, es decir, en bolsa, por lo que no se compraron directamente al Banco Popular.

Como consecuencia de ello, conforme a reiterada jurisprudencia de esta sala, la entidad emisora de las acciones (en este caso, el Banco Popular S.A.) carece de legitimación pasiva respecto de la acción de nulidad por error vicio en el consentimiento.

19.- SENTENCIA 889/2024, DE 20 DE JUNIO. RECURSO EXTRAORDINARIO POR INFRACCIÓN PROCESAL Y DE CASACIÓN. NUM.: 3662/2021

Ponente: Excmo. Sr. D. Antonio García Martínez

Votación y fallo: 11/06/2024

Materia: Eficacia de contrato de adquisición de acciones y responsabilidades derivadas. La adquisición de las acciones se hizo en el mercado secundario, es decir, en bolsa, por lo que no se compraron directamente al Banco Popular. Como consecuencia de ello, conforme a reiterada jurisprudencia de esta sala, la entidad emisora de las acciones (en este caso, el Banco Popular S.A.) carece de legitimación pasiva respecto de la acción de nulidad por error vicio en el consentimiento.

20.- SENTENCIA 880/2024, DE 20 DE JUNIO. RECURSO EXTRAORDINARIO POR INFRACCIÓN PROCESAL Y DE CASACIÓN. NUM.: 2543/2021

Ponente: Excmo. Sr. D. Antonio García Martínez

Votación y fallo: 11/06/2024

Materia: Eficacia de contrato de adquisición de acciones y responsabilidades derivadas. La adquisición de las acciones se hizo en el mercado secundario, es decir, en bolsa, por lo que no se compraron directamente al Banco Popular. Como consecuencia de ello, conforme a reiterada jurisprudencia de esta sala, la entidad emisora de las acciones (en este caso, el Banco Popular S.A.) carece de legitimación pasiva respecto de la acción de nulidad por error vicio en el consentimiento.

21.- SENTENCIA 903/2024, DE 24 DE JUNIO. RECURSO DE CASACIÓN. NUM.: 2528/2022

Ponente: Excmo. Sra. D.^a M.^a Ángeles Parra Lucán

Votación y fallo: 18/06/2024

Materia: Novación cláusula suelo de préstamos hipotecarios y renuncia de acciones. Valoración de su transparencia y abusividad. Reiteración de jurisprudencia (Unicaja).

22.- SENTENCIA 897/2024, DE 24 DE JUNIO. RECURSO DE CASACIÓN. NUM.: 351/2022

Ponente: Excmo. Sr. D. José Luis Seoane Spiegelberg

Votación y fallo: 18/06/2024

Materia: Novación cláusula suelo de préstamos hipotecarios y renuncia de acciones. Valoración de su transparencia y abusividad. Reiteración de jurisprudencia (Caja Rural de Navarra).

23.- SENTENCIA 894/2024, DE 24 DE JUNIO. RECURSO DE CASACIÓN. NUM.: 8451/2021

Ponente: Excm.a. Sra. D.^a M.^a Ángeles Parra Lucán
Votación y fallo: 18/06/2024

Materia: Novación cláusula suelo de préstamos hipotecarios y renuncia de acciones. Valoración de su transparencia y abusividad. Reiteración de jurisprudencia (Caja Rural de Navarra).

24.- SENTENCIA 899/2024, DE 24 DE JUNIO. RECURSO DE CASACIÓN. NUM.: 396/2022

Ponente: Excm.a. Sra. D.^a M.^a Ángeles Parra Lucán
Votación y fallo: 18/06/2024

Materia: Novación cláusula suelo de préstamos hipotecarios y renuncia de acciones. Valoración de su transparencia y abusividad. Reiteración de jurisprudencia (Caja Rural de Navarra).

25.- SENTENCIA 896/2024, DE 24 DE JUNIO. RECURSO DE CASACIÓN. NUM.: 3/2022

Ponente: Excm.a. Sra. D.^a M.^a Ángeles Parra Lucán
Votación y fallo: 18/06/2024

Materia: Novación cláusula suelo de préstamos hipotecarios y renuncia de acciones. Valoración de su transparencia y abusividad. Reiteración de jurisprudencia (Caja Rural de Navarra).

26.- SENTENCIA 882/2024, DE 20 DE JUNIO. RECURSO DE CASACIÓN. NUM.: 2689/2021

Ponente: Excmo. Sr. D. Antonio García Martínez
Votación y fallo: 11/06/2024

Materia: Eficacia de contrato de adquisición de acciones y responsabilidades derivadas. La adquisición de las acciones se hizo en el mercado secundario, es decir, en bolsa, por lo que no se compraron directamente al Banco Popular. Como consecuencia de ello, conforme a reiterada jurisprudencia de esta sala, la entidad emisora de las acciones (en este caso, el Banco Popular S.A.) carece de legitimación pasiva respecto de la acción de nulidad por error vicio en el consentimiento.

Junio 2024.

